



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 052 -2013-GGR-GR PUNO

30 ENE 2013

PUNO,

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el El Informe N° 017-2012-GR-PUNO-GGR/ORSyLP de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos y anexos que en folios cincuenta (50) se adjuntan al presente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 011-2013/OBRA/UPACA S.A. con Registro N° 603 de fecha 21 de enero del 2013, Constructora UPACA S.A. contratista ejecutora de la obra "Mejoramiento de la Carretera Emp. Pe-R3S (Santa Rosa) Nuñoa – Macusani – emp.R.Pe-34B; Tramo I: Santa Rosa – Nuñoa – A nivel de Carpeta Asfáltica 2" Km. 0+000 a Km. 32+800", solicita: "de acuerdo a lo establecido en el Art. 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el cambio del Ingeniero Residente Alberto Siles Basauri, por el Ing. Gilberto Eutimio Valverde Montoya", adjuntando copia de bases integradas sobre los RTM y criterios de evaluación, Formato de RTM, Formato N° 07 Experiencia del personal profesional propuesto, Declaración Jurada de Compromiso, Copia del Diploma de título profesional, copia Diploma de inscripción del Colegio de Ingenieros del Perú, Copia del Certificado de Habilidad vigente, Copia de certificados de trabajo, etc.;

Que, el artículo 185° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que: "La sustitución del residente sólo procederá previa autorización escrita del funcionario de la Entidad que cuente con facultades suficientes para ello, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de presentada la solicitud a la Entidad. Transcurrido dicho plazo sin que la Entidad emita pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. El reemplazante deberá reunir calificaciones profesionales similares o superiores a las del profesional reemplazado.";

Que, de una revisión de la documentación adjuntada a la solicitud de CONSTRUCTORA UPACA S.A. sobre cambio de residente de obra, se tiene que para cumplir los Requerimientos Técnicos Mínimos del personal profesional Ingeniero Residente de Obra conforme a lo establecido en las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 0012-2010-GRP/CE, debía acreditar "Ingeniero Civil Colegiado y habilitado, con no menos de diez (10) años de colegiado. Experiencia profesional mínima como Residente o Gerente de Obra en dos (02) obras similares (*), ejecutadas dentro de los últimos 10 años. Tal experiencia se acreditará con copias simples de las Constancias ó Certificados ó Contratos y/o de las respectivas actas de recepción de obra de ser el caso, donde se demuestre lo declarado por el postor";

Que, Constructora UPACA S.A. para acreditar el cumplimiento de los RTM del Ing. Gilberto Eutimio Valverde Montoya, respecto a la experiencia en la especialidad, presenta el Certificado de Trabajo presuntamente emitido por Consorcio Sierra Sur, certificando que "ha prestado sus Servicios Profesionales de Ingeniero Civil, en el cargo de Gerente de Obras desde Mayo 2008 hasta la fecha Mayo del 2009, en la Construcción de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento a nivel de asfaltado de la Carretera Sicuani – Langui, Tramo: Colpahuayco Langui; Km. 20+000 al Km. 30+000 ubicado en la provincia de Canchis y el Departamento del Cusco.- La obra en mención se viene ejecutando por contrato con PROVIAS NACIONAL, mediante la modalidad de Concurso Oferta (...)";

Que, de una simple verificación en la página web del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL se tiene que este organismo gubernamental suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 105-2008-MTC/20 de fecha 10 de abril del 2008 con el Consorcio Sierra Sur, para la Elaboración del Expediente Técnico y ejecución de la Obra Rehabilitación y Mejoramiento a nivel de asfaltado de la Carretera Sicuani – Langui, Tramo: Colpahuayco Langui; Km. 20+000 al Km. 30+000 bajo la modalidad de concurso oferta, con un plazo 50 días naturales para la elaboración del expediente, y 120 días para la ejecución de la obra, estableciendo las condiciones para el inicio del plazo contractual de la ejecución de la obra: la designación del supervisor, aprobación del expediente técnico entre otros. Advirtiéndose que mediante Resolución Directoral N° 1176-2009-MTC/20 de fecha 25 de setiembre del 2009 se ha aprobado el mencionado Expediente Técnico, asimismo, mediante Adenda N° 01 se ha estimado la ejecución de la obra para el 01 de abril del 2010 y se ha producido la resolución de contrato por parte de Consorcio Sierra Sur en fecha 30 de marzo del 2010 conforme se aprecia del Laudo Arbitral de derecho de fecha 20 de junio del 2012 emitido en la controversia suscitada entre PROVIAS NACIONAL y el mencionado consorcio; resultando inverosímil, dada las circunstancias mencionadas, que el Ing. Gilberto Eutimio Valverde Montoya haya laborado como Gerente de Obras en la mencionada obra en el periodo de Mayo 2008 a mayo del



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 052 -2013-GGR-GR PUNO

30 ENE 2013

PUNO,

2009, ya que recién se aprobó el expediente técnico en setiembre del 2009, desvirtuándose el Principio de Presunción de Veracidad de la documentación presentada por Constructora UPACA S.A., consecuentemente, al no considerarse la certificación presentada para los RTM, no cumpliría con reunir las calificaciones profesionales similares o superiores al del profesional reemplazado, en este caso el Ing. Félix Alberto Siles Basauri, debiéndose declarar IMPROCEDENTE la solicitud de sustitución de residente de obra; sin perjuicio de las acciones legales a iniciarse debiéndose remitir copia de todo lo actuado al Directorio de Gerentes Regionales, para que actúen conforme a lo dispuesto por el artículo 78º de la Ley Nº 27867;

Que, asimismo, respecto a la comunicación realizada mediante Carta Nº 010-2013/OBRA/UPACA S.A. que en copia se adjunta al Informe Nº 017-2012-GR-PUNO-GGR/ORSyLP de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, por el cual se comunica a la Entidad que ante la Carta de fecha 15 de enero del 2012 del Ing. Félix Alberto Siles Basauri, en la que da cuenta de su situación de salud será sustituido interinamente por la Ing. Yudith Yeni Flores Charca, debemos precisar que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, NO PREVEE la figura de RESIDENTE INTERINO por lo que debe rechazarse de plano la mencionada comunicación, debiéndose instruir al contratista CONSTRUCTORA UPACA SA que sus acciones deben enmarcarse dentro de lo previsto por la legislación de contrataciones del Estado;

En el marco de lo establecido por el artículo 33º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de cambio del residente de obra Félix Alberto Siles Basauri por el Ing. Gilberto Eutimio Valverde Montoya, peticionada por Constructora UPACA SA. mediante Carta Nº 011-2012/OBRA/UPACA S.A con registro Nº 603 de fecha 21 de enero del 2013.

ARTICULO SEGUNDO.- Remitir copia de todo lo actuado al Directorio de Gerentes Regionales, para que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78º de la Ley Nº 27867, se autorice a la Procuraduría Pública Regional iniciar las acciones legales correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- RECHAZAR DE PLANO la comunicación realizada por CONSTRUCTORA UPACA S.A. mediante Carta Nº 010-2013/OBRA/UPACA S.A de fecha 18 de enero del 2013, respecto a la designación de RESIDENTE INTERINO a la Ing. Yudith Yeni Flores Charca.

ARTICULO CUARTO.- EXHORTAR a Constructora UPACA SA. que sus acciones deben enmarcarse dentro de lo previsto por el Decreto Legislativo Nº 1017 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL